

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL PUESTO CON CÓDIGO 1477410 – DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE**

El artículo 72 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas. A su vez, el artículo 52.1 atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de creación de centros educativos públicos, su organización, régimen e inspección. Por otra parte, el artículo 47.1.1.<sup>a</sup> atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos en Andalucía y de sus organismos autónomos.

En el ejercicio de las competencias estatutarias, el Parlamento de Andalucía dictó la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte en Andalucía, que adscribe a la Consejería competente en materia de deporte el **Instituto Andaluz del Deporte** y lo define como un servicio administrativo con gestión diferenciada, que ejerce, sin perjuicio de las competencias que les corresponden al Estado y a las Universidades en esta materia, las siguientes **competencias**:

- a) La impartición de enseñanzas deportivas de régimen especial y formaciones deportivas de entrenadores diplomados.
- b) El impulso, desarrollo y ejecución de las actuaciones en materia de investigación, desarrollo e innovación en materia deportiva, sin perjuicio de las competencias del Estado y de las Universidades en esta materia.
- c) La formación deportiva de perfeccionamiento y especialización.
- d) La documentación y difusión de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- e) Aquellas otras que reglamentariamente se determinen dentro de su ámbito propio de actividad

El Instituto Andaluz del Deporte se configura, por tanto, como un servicio administrativo con gestión diferenciada de los previstos en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, encontrándose adscrito actualmente a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, tal y como se dispone en el artículo 14.3.a) del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

El Instituto Andaluz del Deporte desarrolla su labor de formación, investigación e información siguiendo las demandas detectadas en la sociedad andaluza en general y en su sistema deportivo en particular para, mediante planes anuales, ir generando una serie de proyectos estables, que ahora se pretenden consolidar, por lo que **es preciso adecuar su estructura para que permita atender de manera eficiente a las funciones y tareas que este Decreto le atribuye.**

Asimismo, el Instituto Andaluz del Deporte tiene encomendadas las **competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas**, asumiendo, entre otras, las correspondientes a la autorización y apertura de centros de formación, la realización y control de exámenes para el acceso a las titulaciones deportivas subacuáticas, así como la expedición de títulos deportivos que habiliten para el ejercicio de esta actividad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establecen un nuevo marco normativo de las enseñanzas deportivas de régimen especial, que les otorga el mismo tratamiento que al resto de enseñanzas del sistema educativo. Por su parte, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula el carácter de enseñanza reglada del bloque común del período transitorio y la obligatoriedad de su impartición en centros autorizados por las administraciones competentes.

Por ello, siendo el Instituto Andaluz del Deporte el **referente de la formación deportiva en Andalucía**, se organiza y estructura mediante este Decreto para asumir, junto al resto de sus competencias, la impartición de las enseñanzas deportivas reguladas en las disposiciones transitorias primera y tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y conforme se vaya produciendo su implantación efectiva, la de las enseñanzas deportivas de régimen especial. Se configura así como el **instrumento básico** con que cuenta la Administración de la Junta de Andalucía **para el impulso y fomento de las enseñanzas deportivas**, principalmente en aquellas modalidades deportivas que por su especificidad y especialidad son complejas de abordar en el ámbito educativo, contando en el deportivo con los elementos necesarios para su implantación.

El Instituto Andaluz del Deporte es un **centro docente público** de acuerdo con lo establecido en el Decreto 48/2013, de 16 de abril, por el que se regulan las competencias, estructura y funcionamiento del Instituto Andaluz del Deporte, confiriendo a este organismo la naturaleza jurídica de **centro educativo de enseñanzas deportivas de régimen especial**, de los previstos en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

En relación con lo anterior, el artículo 6 del citado Decreto 48/2013 establece las **funciones de la Dirección del Instituto**, entre las que se señalan las siguientes:

- a) Ostentar la representación del Instituto Andaluz de Deporte.
- b) Dirigir y coordinar todas las actividades del Instituto Andaluz de Deporte, velando por el cumplimiento de las competencias asignadas al mismo.
- c) Elevar a la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Instituto Andaluz de Deporte el Plan Anual de Actuación y la memoria de autoevaluación, para su aprobación.
- d) Coordinar la ejecución del Plan Anual de Actuación.
- e) Convocar y presidir los actos académicos y sesiones del Equipo Directivo y de la Comisión Docente.



- f) Ejercer la dirección pedagógica y facilitar un clima de colaboración entre todo el profesorado.
- g) Ejercer la jefatura de todo el personal, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Consejería competente en materia de deporte.
- h) Resolver los conflictos y adoptar las medidas disciplinarias que correspondan al alumnado conforme a las normas de convivencia que establezca el Plan Anual de Actuación del Instituto Andaluz de Deporte.
- i) Visar las certificaciones y documentos oficiales.
- j) Proponer a la persona titular del órgano directivo al que esté adscrito el Instituto Andaluz de Deporte la suscripción de acuerdos o convenios de colaboración.
- k) La contratación administrativa de acuerdo con las competencias que en esta materia le delegue, en su caso, la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

Todas estas funciones son necesarias para el buen funcionamiento del Instituto y, en particular, la que se refiere al **Plan de Actuación** que, como instrumento básico de planificación y programación, definirá y contendrá el conjunto de programas y actividades que permitirán el desarrollo integral de las competencias que tiene encomendadas el Instituto y que se elaborará anualmente. Dicho Plan establecerá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Las líneas generales de actuación.
- b) Los criterios generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los módulos de enseñanza de técnicos deportivos en que se organicen los ciclos que imparta.
- c) Los objetivos para la mejora del rendimiento escolar, la capacitación profesional y la continuidad del alumnado de las enseñanzas deportivas.
- d) Las líneas generales de actuación pedagógica, los procedimientos y criterios de evaluación del alumnado y el plan de formación del profesorado.
- e) Objetivos y criterios del plan de orientación y acción tutorial.
- f) Las normas de convivencia aplicables al alumnado.
- g) Los objetivos para la mejora de la práctica deportiva a través de la formación continua, la investigación y la documentación de las ciencias de la actividad física y del deporte.
- h) Los criterios de gestión en la formación de enseñanzas náutico-deportivas y en la actividad de buceo deportivo-recreativo.
- i) Los objetivos para la elaboración de estudios y trabajos de prospectiva para la orientación y asesoría en la definición y aplicación de políticas deportivas en Andalucía.
- j) Los procedimientos y criterios de selección, evaluación y la atención a la diversidad de las personas participantes en cualquiera de los programas del Instituto Andaluz de Deporte.
- k) El proyecto de presupuesto y los criterios de justificación de la cuenta de gestión.
- l) Los procedimientos de evaluación interna.
- m) Los procedimientos para la elaboración del inventario anual general del Instituto Andaluz de Deporte.
- n) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del Instituto Andaluz de Deporte, así como las medidas para su conservación y renovación.
- ñ) El Plan de autoprotección del Instituto Andaluz de Deporte y las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales.



Además, según el artículo 4 del citado Decreto 48/2013, la Dirección del Instituto Andaluz de Deporte podrá proponer a la Consejería competente en materia de deporte la **suscripción de acuerdos o convenios de colaboración** con centros docentes o instituciones de educación, entidades deportivas, centros de trabajo, así como cualquier otra entidad o institución relacionados con el ámbito deportivo, para el impulso y desarrollo de sus competencias.

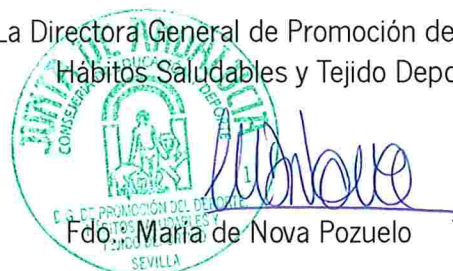
De todo lo anterior se infiere la importancia vital que tiene para el desarrollo adecuado de las funciones que tiene encomendadas el Instituto Andaluz del Deporte que se elabore un Plan anual de Actuación que, como instrumento básico de planificación y programación, definirá y contendrá el conjunto de programas y actividades que permitirán el desarrollo integral de las competencias que tiene encomendadas el Instituto.

Dado que el Instituto Andaluz del Deporte carece de estructura educativa, se considera necesario para un mejor desempeño de las funciones encomendadas a la Dirección que la plaza con código **1477410 DIRECTOR/A** pueda ser desempeñada por **personal docente** proveniente de la administración educativa, dada la experiencia y práctica profesional que atesoran. Para poder acometer esta mejora organizativa es preciso que se apruebe una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Andaluz del Deporte, incluyendo en las características del puesto anteriormente citado, el área relacional de **ORDENACIÓN EDUCATIVA**. Dicha modificación es indispensable y de carácter urgente, ya que es necesario que la persona que ocupe dicho puesto se encargue de elaborar el Plan Anual de Actuación para el próximo curso escolar 2019/2020 antes de que comience el mismo.

Para finalizar, señalar que esta modificación está íntimamente relacionada con la modificación presentada para el puesto con código 9731310 - SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN, FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN Y TITULACIONES, ya que el curso académico 2018/2019 ha finalizado y, debido a la carencia de Secretario en la estructura de este Centro, la persona titular de la Jefatura de Servicio es quien certifica las notas académicas del alumnado y actúa como firmante de las actas de evaluación del curso generadas por el programa Séneca, puesto que debe cubrirse igualmente por personal docente, dadas las características de las funciones que debe desarrollar la persona que lo ocupe.

Por todo lo anterior, se solicita que se tramite la modificación planteada ante el Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

La Directora General de Promoción del Deporte,  
Hábitos Saludables y Tejido Deportivo



Fdo. María de Nova Pozuelo